

Cesar Patricio Palma Vera;
Melina Jezebeth Guerrero Pazmiño, como deudores
prendarios; y,
Gary Alberto Chong Qui;
Ana Alexandra Torres Morante de Chong Qui, como fia-
dores solidarios, y se ordena que dentro del término
de tres días paguen el capital de:
S/. 258'073,385.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y
OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS
OCHENTA Y CINCO 00/100 SUCRES), valores conte-
nidos en los Pagares Nos. 405326 - 2/1998,
405326 - 3/1998, 405326 - 4/1998, 405326 -
5/1998; y, 405326 - 6/1998, respectivamente, los
intereses convencionales, los de mora, el recargo que
establece el artículo 951 del Código de Procedimien-
to Civil, o dentro del mismo término deduzcan las ex-
cepciones que se crean legalmente asistidos.
Por cuanto el actor bajo juramento afirma que es im-
posible determinar el domicilio de los accionados, me-
diante providencia dictada el 2 de marzo del 2000 a
las 11H20 minutos, se ordena citarlos por la prensa
de conformidad con el artículo 86 del Código de Pro-
cedimiento Civil.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advir-
tiéndoles de la obligación que tienen de señalar do-
micilio judicial en esta ciudad, para que reciban sus
notificaciones dentro de los veinte días posteriores
a la tercera publicación de este aviso, de no hacerlo
serán detenidos o declarados rebeldes.
Milagro, 3 de marzo del 2000
Ab. Veridiana Keanchong de Cueva
SECRETARIA
JUZGADO 13 DE LO CIVIL DE MILAGRO

may 2 6:27:28/2000

dictado el día 26 de abril del 2000, las 10H20, por el
señor Pedro Jaime Gómez, Tesorero Municipal y Juez Es-
pecial de Coactiva (e) de la I. Municipalidad de Salinas,
se ha señalado para el día 16 de junio del 2000, des-
de las 15h00 hasta las 18h00, en la Sala de la Tesore-
ría Municipal para que tenga lugar y efecto el remate
del solar No. 2, de la manzana letra "E" del sector Ran-
cho Alegre, parroquia José Luis Tamayo, de esta juris-
dicción cantonal, de propiedad de la demandada, em-
bargado dentro del juicio coactivo No. 863-97, segui-
do por esta Municipalidad.

Los linderos y dimensiones del mencionado predio son:
POR EL NORTE: solar veintiocho, con doce metros; **POR**
EL SUR: calle pública, con doce metros; **POR EL ESTE:** so-
lar uno con veintinueve metros; y, **POR EL OESTE:** solar
tres con veintiocho metros ochenta centímetros, lo que
da un área de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS ME-
TROS CUADRADOS OCHENTA DÉCIMOS CUADRA-
DOS.**

BASE DEL REMATE: DIECISÉIS MILLONES DE SUCRES
(16'000.000)

El remate tendrá lugar en el día y hora señalado en la
Sala de la Tesorería Municipal, se admitirán posturas
que cubran por lo menos las dos terceras partes del ava-
lúo, las mismas que deberán ser acompañadas del 10%
de la oferta en dinero en efectivo o cheque certificado
a la orden del Tesorero Municipal del Cantón Salinas.
Lo que comunico al público para los fines de ley.

Salinas, 13 de mayo del 2000
firma ilegible

may 15, 26; jun 6

6695.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA CASA YASHNA
CÍA. LTDA. POR LA DE CASAGANESH CÍA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

1. ANTECEDENTES.- La Compañía CASA YASHNA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura
pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de no-
viembre de 1996, aprobada mediante Resolución No. 96.1.1.1.3351 de 16 de diciembre de
1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de enero de
1997.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la com-
pañía CASA YASHNA CÍA. LTDA. por la de CASAGANESH CÍA. LTDA. y reforma del estatuto
otorgada el 13 de abril del 2000 ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de
Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.
00.Q.U.1231 de 19 MAYO 2000.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el se-
ñor José Maldonado Apunte, en su calidad de Presidente y Representante Legal, de estado civil
casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA Y DE ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superinten-
dencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.U.1231 de 19 MAYO 2000 aprobó el cam-
bio de denominación de la compañía CASA YASHNA CÍA. LTDA. por la de CASAGANESH CÍA.
LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pú-
blica, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33
de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de
5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación
de la compañía CASA YASHNA CÍA. LTDA. por la de CASAGANESH CÍA. LTDA. a fin de que
quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante
uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días con-
tados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular
en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Su-
perintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamen-
te con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fue-
re notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la re-
ferida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos
legales.

Quito, 19 MAYO 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

R. del E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL NOTIFICACIÓN

A: MARCO GUILLERMO ABRIL VILLAFUERTE
LE HAGO SABER: Que en el juicio de Remate de Pren-
da No. 1169-A-99 seguido por la GMAC DEL ECUADOR
S.A., contra MARCO GUILLERMO ABRIL VILLAFUERTE,
se encuentra lo siguiente:

DEMANDANTE: Eric Bozzini Castan, por los derechos
que representa de la GMAC DEL ECUADOR S.A.
DEMANDADO: MARCO GUILLERMO ABRIL VILLAFUERTE

OBJETO DE LA DEMANDA: Que previo embargo del ve-
hículo materia del contrato de compraventa con reser-
va de dominio, se lo remate, para que con el produ-
cto de dicho remate se pague al accionante los dividen-
dos vencidos y los por vencer, más los intereses lega-
les y las costas procesales.

CUANTÍA: US\$ 4.780,00 (DÓLARES AMERICANOS).
AUTO INICIAL: Guayaquil, diciembre 16 de 1999; las
16H35, se aceptó la demanda al trámite correspon-
diente por reunir los requisitos de ley, y, en providen-
cia dictada el día 12 de mayo del 2.000, a las 09H15,
se ordenó se notifique al demandado Marco Guill-
ermo Abril Villafuerte de conformidad con lo dispuesto
en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO: UKLES COF. BUSTOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico a usted, para los fines de ley, pre-
viéndole de la obligación que tiene de señalar casille-
ro judicial para futuras notificaciones dentro de los
veinte días posteriores a la tercera y última publica-
ción de este aviso, caso contrario, será tenido o con-
siderado como rebelde.

Guayaquil, mayo 22 del 2.000

Abga. Gina A. Zúñiga C.

SECRETARIA JUZGADO 2DO. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
may 26/2000

R. del E. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE DURÁN EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MARCOS RAFAEL CEVALLOS ARIAS

SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado le ha tocado conocer el
juicio de divorcio No. 035-2000, seguido por María Teresa Arias
Rivera contra Marcos Rafael Cevallos Arias, cuyo extracto es el si-
guiente:

Durán, 1 de marzo del 2000; las 8h25

Visto: La demanda que antecede propuesta por la señora María Te-
resa Arias Rivera, por reunir los requisitos de ley, se la califica de
clara y precisa, admitiéndola al trámite de juicio verbal sumario. En
la principal, se ordena citar con la misma al señor Marcos Rafael
Cevallos Arias, a fin de que comparezca a juicio hacer valer sus de-
rechos si lo quisiera. Por cuanto la actora asegura con juramento
que desconoce el actual domicilio del demandado y que le es im-
posible determinar su individualidad o residencia, se ordena citarlo
por la prensa en la forma establecida en el Art. 86 del Código de
Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Ci-
vil. Por no existir diarios que se editen en esta localidad, las publi-
caciones se harán en un diario de amplia circulación de los que se
editan en la ciudad de Guayaquil. Agréguese a los autos los docu-
mentos acompañados. Téngase en cuenta el domicilio señalado por
la accionante y la autorización que da a su defensora. Cítese y No-
tifiqúese.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. GABRIEL NIVELA VERA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previéndole de la
obligación que tiene de comparecer a juicio, dentro de los veinte
días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, ca-
so contrario será tenido o considerado rebelde.

Durán, 2 de marzo del 2000

AB. LAURA PACHECO CHICHANDIS

SECRETARIA DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE DURÁN

ab 28, may 12/26/2000